



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO ESTATAL POR EL DERECHO HUMANO AL AGUA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/01/21
Publicación	2025/02/07
Vigencia	2025/02/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6400 Sexta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030. Al margen superior un escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Medio Ambiente.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al margen superior derecho un logotipo que dice: CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: con fundamento en los artículos 4o., párrafo octavo, y 27, párrafos quinto y sexto, de la propia Constitución; los artículos 1, 1 Bis quinto párrafo, 57, 59, 70, fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 1, 2, 4, párrafo primero, y 9, párrafo quinto, fracciones I, VII, X, XIII, XVII, XXIV, XXVI y XXXV de la Ley de Aguas Nacionales así como, 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 Bis de la Ley Estatal de Agua Potable.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4º, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como la obligación del Estado de garantizar este derecho y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El derecho humano al agua es un derecho fundamental y está relacionado con el ejercicio de diversos derechos, como la vida, la dignidad, la alimentación y la salud, entre otros, por lo que es necesario establecer un acuerdo que incluya la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de diversos actores del sector y la población en general, para la seguridad, protección y sustentabilidad hídrica.

DIAGNÓSTICO

I. Conscientes de la urgencia de garantizar el acceso al agua como un derecho humano fundamental, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 64/292 de 2010, y ante los crecientes desafíos que enfrenta el Estado de Morelos en relación con la gestión hídrica, la sostenibilidad ambiental y el bienestar de sus habitantes, las autoridades del Estado de Morelos, en conjunto con la Comisión Nacional del Agua, acuerdan comprometerse a fortalecer la gestión integral del agua y fomentar políticas públicas que aseguren la sustentabilidad de los recursos hídricos para las generaciones presentes y futuras.

II. Morelos está inmerso en la gran cuenca del río Balsas, que territorialmente abarca más de 117 mil km². Dentro del Estado, el río Amacuzac es el más caudaloso, corre en dirección este - sureste hasta la confluencia con el río Cuautla, recibiendo en este tramo las aportaciones de los ríos Chalma - Tembembe, Apatlaco y Yautepec. Después de la confluencia con el río Cuautla, el río cambia la dirección de su curso para dirigirse hacia el sur, recorriendo otros 104 km antes de confluir con el río Balsas. Por su parte, la cuenca del río Nexapa se ubica en el territorio de los Estados de Morelos y Puebla. Se origina en las faldas del volcán Popocatepetl y drena de norte a sur. Las principales corrientes superficiales localizadas en la cuenca del río Nexapa son los ríos Tepalcingo, Grande o San Francisco y la barranca de Amatzinac. Algunos otros cuerpos importantes de agua con los que cuenta Morelos son el lago de Tequesquitengo y las lagunas de Coatetelco y Zempoala.

III. La condición administrativa de las subcuencas del Estado no permite nuevos usos, aprovechamientos y explotación de las aguas superficiales, debido a que prevalecen restricciones de disponibilidad derivadas de los decretos de veda que están vigentes para generación de energía a la salida de la cuenca del río Balsas, y que datan de 1940, así como de las décadas de los años 50 y 60.

IV. El Estado dispone de cuatro grandes reservorios subterráneos de agua o acuíferos: Cuernavaca, Zacatepec, Cuautla – Yautepec y Tepalcingo – Axochiapan, sin embargo con base en el Registro Público de Derechos de Agua a cargo de la Comisión Nacional del Agua, se tiene que en Morelos están concesionados alrededor de 587.09 Mm³ de agua al año, de los cuales 66.3% provienen del subsuelo y el resto corresponden a aguas superficiales, por lo que las aguas subterráneas permiten en gran medida satisfacer las necesidades hídricas del Estado.

V. De acuerdo con los estudios de disponibilidad de agua más recientes, el acuífero Cuautla – Yautepec, está en condiciones de sobreexplotación desde el año 2020, es decir, la cantidad de agua que se extrae de éste es mayor que la que

se recarga de forma natural. Esto puede tener graves consecuencias en el corto y mediano plazos, como escasez de agua, aumento de costos, conflictos sociales y deterioro de la calidad del agua.

VI. El acuífero Tepalcingo-Axochiapan no dispone actualmente de volúmenes significativos para proponer nuevos aprovechamientos de agua. Los dos acuíferos restantes, el de Cuernavaca y el de Zacatepec han ido disminuyendo su disponibilidad de agua, por lo que también es imperativo y urgente implementar acciones para recuperar la eficiencia física de los sistemas hidráulicos existentes, y disminuir las extracciones de agua de nuestros acuíferos.

VII. De acuerdo con lo establecido por “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre del año 2015 en una cumbre histórica de las Naciones Unidas, el Objetivo 6 denominado: Agua Limpia y Saneamiento señala que, el agua potable, el saneamiento y la higiene es un derecho humano, en el que se establecen las metas para llegar a ese objetivo, en relación con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, en forma salubre, suficiente, aceptable y asequible, derechos que el Estado debe garantizar, y

VIII. El Plan Nacional Hídrico se basa en cuatro ejes: política hídrica y soberanía nacional; justicia y acceso al agua; mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático, así como una gestión integral y transparente; igualmente, en la integración del Programa Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2024-2030, cuyo eje rector marcado con el punto 4. Vida y medio ambiente, y el Programa Integral de Recuperación y Aprovechamiento del Agua de la Comisión Estatal del Agua, instrumentos en los que se establece el diagnóstico, objetivo, estrategia, líneas de acción e indicadores que lograrán garantizar el derecho humano al Agua.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, por lo que constituye una obligación a cargo del Estado garantizar tal derecho;

2. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y evitar la destrucción de los elementos naturales, entre otros aspectos;
3. Que de conformidad con el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sostenibilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad;
4. Que la atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación, el Gobierno del Estado realiza acciones para atender la necesidad urgente de una mejor y más adecuada distribución y uso del agua, ya que la sobreexplotación del recurso ha provocado un gran estrés hídrico en las diversas cuencas del país;
5. Que el derecho humano al agua tiene prioridad legal, y al mismo tiempo se le reconoce como recurso estratégico para el desarrollo social y económico del país, por ser el agua un elemento esencial para garantizar, entre otros, el derecho a la vida digna y el derecho a la salud;
6. Que la Comisión Nacional del Agua es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tiene por objeto constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales;
7. Que en virtud de que el derecho al agua constituye una prerrogativa fundamental de todas las personas, los tres órdenes de gobierno del Estado Mexicano tienen el deber de asumir, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas adecuadas para garantizar ese derecho, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1o párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. Que el 25 de noviembre de 2024 la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la

Sustentabilidad, publicado el 19 de diciembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual el Gobierno Federal, en conjunto con las 32 entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales, los representantes de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico establecieron las acciones a realizar para atender el estrés hídrico que enfrenta el país;

9. Que en el contexto actual resulta indispensable que los recursos públicos que se destinen por los gobiernos federal, estatales y municipales a obras hidráulicas y de saneamiento, se inviertan de manera articulada y se sumen esfuerzos para atender y contener la problemática en materia de estrés hídrico y agua potable para consumo humano; y

10. Que la atención a la problemática enunciada necesita del compromiso de todas las personas para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al agua en sus diversas manifestaciones en beneficio de la colectividad. Asimismo, es necesario alcanzar un acuerdo que prevea acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la participación de los usuarios industriales, agrícolas y pecuarios, la academia, así como otros actores estratégicos que, por su naturaleza o reconocimiento social, pueden contribuir con ese fin.

Por lo anterior, conociendo los desafíos que enfrenta el sector hídrico, la importancia que tiene el agua y la prioridad en el consumo humano, el Gobierno del Estado de Morelos impulsa la suscripción del presente instrumento, en coordinación con actores estratégicos como son: la Comisión Nacional del Agua, municipios, usuarios industriales, agrícolas y pecuarios, así como universidades y representantes del sector social, quienes suscribimos el siguiente:

ACUERDO

OBJETIVO

PRIMERO. El Gobierno del Estado de Morelos, la Comisión Nacional del Agua, autoridades municipales, usuarios industriales, agrícolas y pecuarios, así como universidades y representantes del sector social suscribirán los instrumentos necesarios para promover e impulsar, desde el ámbito de sus competencias, acciones con el fin de atender el estrés hídrico que vive el Estado, conforme lo siguiente:

1. Garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente;
2. Hacer eficiente el uso del agua en los procesos productivos de las actividades industriales, agrícolas y pecuarias;
3. Invertir, los tres órdenes de gobierno, en materia de infraestructura en el marco de los Programas Federales, Estatales y Municipales relacionados con temas Hídricos;
4. Colaboración entre el sector público, privado y social para realizar acciones de mejora en los entornos locales para fortalecer el derecho humano al agua;
5. Realizar una gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones;
6. Desarrollar un programa de digitalización y simplificación de trámites;
7. Impulsar la innovación tecnológica para el tratamiento, reúso y potabilización del agua, con la inclusión de biotecnología e infraestructura verde;
8. Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, incluida la reforestación y la restauración ambiental;
9. Evitar la contaminación de nuestros ríos y cuerpos de agua, así como contribuir a la restauración y saneamiento de estos, e
10. Implementar una campaña permanente de concientización, ahorro, uso, reúso y cuidado del agua.

ALCANCES

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Morelos, en coordinación con los municipios, destinará inversión pública con el objeto de atender las distintas problemáticas relacionadas con el agua desde el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco del Programa Estatal Hídrico y demás instrumentos que al efecto se realicen de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos que rijan su operación, estableciendo la instancia encargada de la ejecución.

COMPROMISOS Y BASES PARA SU IMPLEMENTACIÓN

TERCERO. Los firmantes del presente Acuerdo Estatal por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad se comprometen a celebrar los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para concretar los compromisos estipulados. Los recursos



2024 - 2030

que destinen para tal efecto estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

CUARTO. Los sectores agrícola, pecuario e industrial desarrollarán las acciones que se especifiquen en los instrumentos de coordinación y colaboración, así como a los anexos específicos y compromisos que al efecto se convengan para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Los municipios se comprometen al uso eficiente y coordinado de los recursos que reciban para el desarrollo de acciones y políticas públicas en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Los firmantes de este Acuerdo Estatal por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad se comprometen a su difusión conjunta con el fin de formar conciencia de la importancia que tiene la nueva política de Estado para la seguridad, protección y sustentabilidad hídrica, promoviendo su análisis con los diferentes sectores de la sociedad.

SEGUIMIENTO

SÉPTIMO. La Comisión Nacional del Agua, así como las autoridades locales que suscriben el presente Acuerdo Estatal por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, integrarán un Comité, en el cual se procurará la participación de los diversos sectores (agrícola, pecuario e industrial) para dar seguimiento de manera mensual a las acciones referidas en este documento y medidas adoptadas en cada uno de los instrumentos de coordinación y colaboración, y anexos específicos correspondientes, de conformidad con la normativa que al efecto se emita.

El Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua es responsable del seguimiento y debe presentar un informe mensual pormenorizado al Comité antes señalado, en los términos que se establezcan para tal efecto.

VIGENCIA

OCTAVO. Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOVENO. El presente Acuerdo Estatal por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y libertad”.

DÉCIMO. Todos aquellos instrumentos que se opongan al presente acuerdo de igual o menor rango, dejarán de surtir efectos, en términos de las disposiciones aplicables.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco. Firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

“POR EL GOBIERNO DEL ESTADO”

”Lic. Margarita González Saravia Calderón

Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. Alan Dupré Ramírez

Secretario de Desarrollo Sustentable

Ing. Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua

Mtra. Margarita María Galeana Torres

Secretaria de Desarrollo Agropecuario

“POR LA CONAGUA

Lic. Efraín Morales López

Director General de la Comisión Nacional del Agua

Rúbricas.